

RESOLUCION No. 06-G-IJ-0009311

AB. CESAR PONCE MOREIRA
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en éste considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

No. Exp.	NOMBRE COMPAÑIA	NOTA RIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON REG MERCANTIL	FECHA REG MERCANTIL
27529	(RESERPE) REPRESENTACIONES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA LTDA	21	QUITO	06/07/1988	QUITO	01/11/1988
104273	ADRIX S.A.	39	GUAYAQUIL	30/11/2000	BABAHOYO	04/05/2001
5394	AGRO EMPRESA AGROEMP S.A.	2	URDANETA	06/08/1968	URDANETA	16/08/1968
9227	AGROINDUSTRIAL CHANGUIL SA	13	BABAHOYO	29/12/1977	BABAHOYO	20/01/1978
28331	AGROPECUARIA E INDUSTRIAL HER.MA.LU. C.LTDA.	25	PUEBLOVIEJO	20/02/1992	PUEBLOVIEJO	09/06/1992
27642	ALMACEN AGROPECUARIO LA HACIENDA ALMACIENDA C LTDA	21	QUEVEDO	20/01/1989	QUEVEDO	07/04/1989
22601	ALMACEN AUTOMOTRIZ JOSE ARCE COMPANIA LIMITADA	0	SALINAS		SALINAS	01/01/1969
83949	ARTPRO S.A.	17	ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJÁN)	11/12/1998	GUAYAQUIL	25/01/1999
59429	BANAIR, AEROBANANO S.A.	5	GUAYAQUIL	15/08/1989	EL TRIUNFO	01/07/1990
44579	BANANEROS DE LOS RIOS BANARIOS SOCIEDAD ANONIMA	15	BABAHOYO	08/07/1987	BABAHOYO	18/08/1987
28287	BANANO ECUATORIANO DE EXPORTACION ECUABANEX C.LTDA.	3	QUEVEDO	26/10/1990	QUEVEDO	22/02/1991
70940	BANAPLIC S.A.	21	BABAHOYO	07/09/1994	BABAHOYO	12/10/1994
101903	BANAVIVI S.A.C.	1	BALZAR	28/06/1995	BALZAR	28/07/1995
80317	COMPANIA EBENEZER DE VENTANAS N.A.P. S.A.	30	GUAYAQUIL	28/07/1997	VENTANAS	26/08/1997
73224	COMPANIA OCEANO AZUL DE TRANSPORTE TRANS-AZUL S.A.	16	GUAYAQUIL	19/09/1994	SALINAS	20/01/1995
101646	CONSULTORA BASICA CONSULBASIC CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	28/06/2000	DURÁN	21/08/2000
71578	CORPORACION DE COMERCIO UNOFER S.A.	26	VINCES	26/01/1995	VINCES	27/02/1995
55849	DENOPARTI S.A.	4	BABAHOYO	28/07/1988	BABAHOYO	28/09/1988
74700	ELECTROCOSTA S.A.	21	GUAYAQUIL	24/04/1996	SANTA ELENA	22/05/1996
71845	FALCONREDES S.A.	7	BABAHOYO	06/02/1995	BABAHOYO	01/03/1995
9117	INDUSTRIAS E INVERSIONES EVEPO SA	5	GUAYAQUIL	19/11/1976	DAULE	27/04/1977
72697	INMOBILIARIA AUHING - ARBOLEDA INAUDA S.A.	26	GUAYAQUIL	18/07/1995	QUEVEDO	03/08/1995
72066	INMOBILIARIA DE LA LAGUNA S.A. INMOLAGUNA	7	SAMBORONDÓN	08/12/1993	SAMBORONDÓN	28/01/1994
9296	INMOBILIARIA LICUANCO CA	12	SALINAS	30/12/1977	SANTA ELENA	25/02/1978
73493	INMOBILIARIA SICILIA S.A.	5	GUAYAQUIL	23/06/1995	SAMBORONDÓN	24/08/1995
3441	PORCINOS (PORCA) CA	18	YAGUACHI	19/08/1980	YAGUACHI	04/02/1981
9247	PRODUCTORA DE MAIZ PROMAIZ SA	5	QUEVEDO	08/11/1977	QUEVEDO	08/12/1977
72708	SAMUKO C.A.	7	GUAYAQUIL	05/05/1995	QUEVEDO	31/07/1995
81664	SERVICIOS NAVIEROS DE GALAPAGOS (SERVIGALAPAGOS) S.A.	23	GUAYAQUIL	13/05/1998	SANTA CRUZ ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJÁN)	08/06/1998
83780	SHAYLER S.A.	25	GUAYAQUIL	12/10/1998		09/12/1998
72103	TALLERES DURAN S.A. DUTALLER	21	DURÁN	25/10/1994	DURÁN	05/05/1995
72030	TUBERE S.A.	23	BABA	21/09/1994	BABA	26/01/1995

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. 00278 del 1 de junio del 2000 y 05057 del 15 de abril del 2005

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil : a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al CPA. **Francisco Crespo Pacheco** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil. o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

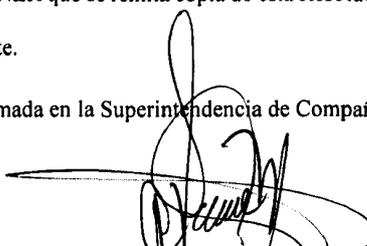
ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **28 DIC 2006**



AB. CESAR PONCE MOREIRA
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL